Código de Procedimiento 3526, Subvenciones a entidades locales de más de 20.000 y hasta 60.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la financiación de la elaboración de un Diagnóstico Local Participativo en el marco del Programa Operativo Regional de Fondo Social Europeo.

Trámite: Orden de concesión subvención

ORDEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES Y RELACIONES CON EL TERCER SECTOR AL AMPARO DE LA ORDEN DE 7 DE MAYO DE 2021 DE LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE MÁS DE 20.000 Y HASTA 60.000 HABITANTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA ELABORACIÓN DE UN DIAGNÓSTICO LOCAL PARTICIPATIVO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO REGIONAL DE FONDO SOCIAL EUROPEO

Conforme a lo establecido en la 13ª base reguladora de la Orden de 5 de enero de 2010, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de servicios sociales, así como en el artículo 15 de la Orden de 7 de mayo de 2021 de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Región de Murcia, por la que se convocan subvenciones a entidades locales de más de 20.000 y hasta 60.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la financiación de la elaboración de un Diagnóstico Local Participativo en el marco del Programa Operativo Regional de Fondo Social Europeo, y con los siguientes:

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, mediante la Orden de 5 de enero de 2010, antes citada, estableció las bases reguladoras de las subvenciones en materia de servicios sociales (BORM nº 6, de 9 de enero de 2010).

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 04/10/2021 12:31:12
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-34d39fb1-24fe-520f-cbc6-005069b34e7

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 04/10/2021 12:31:12
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-34d39fb1-24fe-520f-cbc6-005069b34e7

Con fecha 13 de mayo de 2021 se publicó en el BORM nº 108, el extracto de la Orden de 7 de mayo de 2021 de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Región de Murcia, por la que se convocan subvenciones a entidades locales de más de 20.000 y hasta 60.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la financiación de la elaboración de un Diagnóstico Local Participativo en el marco del Programa Operativo Regional de Fondo Social Europeo, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con número de Identificador: 562691, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el Informe-acta de la Comisión de Evaluación que se celebró el 4 de agosto de 2021 donde se recoge la valoración de los proyectos presentados y se especifica que las entidades propuestas para la concesión de la subvención reúnen los requisitos previos para ser beneficiarias de las subvenciones, una vez cumplido el trámite de subsanación de los defectos de la solicitud por las entidades afectadas, y los informes del órgano instructor en los que, de conformidad con el artículo 18, apartado 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se concluye que las entidades propuestas como beneficiarias de la subvención cumplen con todos los requisitos necesarios para su obtención, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 9 y 11, apartado b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con fecha 12 de agosto de 2021 se publicó la Resolución provisional de concesión de la presente subvención dando plazo a las entidades propuestas como beneficiarias para la presentación de la documentación correspondiente según el apartado 4 del artículo 13 de la Orden de convocatoria que rige estas subvenciones.

En relación con estos antecedentes proceden los siguientes,

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería competente por razón de la materia objeto de esta subvención es la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,

Familias y Política Social por ser el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; promoción y protección de la familia; políticas de igualdad, mujer, infantil y de la tercera edad; instituciones de protección, reinserción y rehabilitación de menores respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria; promoción e integración de los inmigrantes, emigrantes, personas con discapacidad y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia; voluntariado, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

El Decreto n.º 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, establece en su artículo sexto que la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector ejercerá las siguientes competencias:

"Impulso, promoción y coordinación de la atención primaria de servicios sociales; la dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos generales en materia de servicios sociales; y la coordinación con otros sistemas de protección social para la atención de colectivos en situación de vulnerabilidad social, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros departamentos.

Asimismo, le corresponden el desarrollo de políticas de promoción e integración de las personas inmigrantes, incluida la elaboración, seguimiento y evaluación de Planes y Programas relacionados con Inmigración, así como competencias en materia de voluntariado.

Además, le corresponde la gestión de las subvenciones con cargo a la asignación tributaria del 0.7% del Impuesto de renta de las personas física (IRPF), así como el fomento de las relaciones con el Tercer Sector de Acción Social en el ámbito de la Región de Murcia, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente."

Conforme a la 11ª base reguladora de la Orden de bases, y al artículo 11 de la Orden de convocatoria de estas subvenciones, la competencia para la instrucción del procedimiento y la formulación de las propuestas de resolución referidas a los expedientes de esta

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 04/10/2021 12:31:12
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-34d39fb1-24fe-520f-cbc6-005069b34e7

subvención corresponderá a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, quien podrá requerir a los solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse dicha propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18, apartado 2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Según lo recogido en la 12ª base reguladora de la Orden de bases, y en el artículo 12 de la Orden de convocatoria de las presentes subvenciones, la evaluación de los proyectos le corresponderá a la Comisión de Evaluación.

Vista la propuesta de resolución definitiva de fecha 01/10/2021 de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva al amparo de la Orden de convocatoria de la presente subvención, así como los informes de fiscalización favorable de fecha 1 de octubre de 2021 de la Intervención Delegada,

DISPONGO

Primero: Conceder las subvenciones y disponer el crédito a favor de los solicitantes que se relacionan en Anexo a esta Orden, con base a los criterios establecidos en las bases reguladoras que rigen la convocatoria de las presentes subvenciones y en la propia convocatoria, así como al Informe-acta de la Comisión de Evaluación.

Segundo: Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilicen los documentos contables **D**, por un importe total de **504.353,15 €** con cargo al documento contable **A** con referencia **26623**, a favor de las entidades y por los importes relacionados en el **Anexo**.

Al tratarse de una subvención con financiación plurianual, la primera anualidad se tramitará tras la concesión de la subvención en un pago anticipado único (según el artículo 13, apartado 13), tramitándose los sucesivos pagos anticipados, en los ejercicios presupuestarios correspondientes, con cargo a la consignación presupuestaria

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 04/10/2021 12:31:12
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-34d39fb1-24fe-520f-cbc6-005069b34e7

18.04.00.313A.461.99, código de proyecto 43534 y subproyecto 043534210001, correspondiendo la totalidad a **gasto elegible** (cofinanciación 90% FSE + 10% FPA CARM) y según el siguiente detalle:

Nº de expediente	NIF	Entidad Solicitante	2021	2022	TOTAL
2021/313A/3526/01	P3000300H	Ayuntamiento de Águilas	18.749,52	41.803,87	60.553,39
2021/313A/3526/02	P3001500B	Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz	19.700,76	37.844,51	57.545,27
2021/313A/3526/03	P3002200H	Ayuntamiento de Jumilla	31.322,75	64.612,37	95.935,12
2021/313A/3526/04	P3002600I	Ayuntamiento de Mazarrón	16.107,42	38.728,95	54.836,37
2021/313A/3526/05	P3003900B	Ayuntamiento de Totana	22.094,87	213.388,13	235.483,00
TOTALES			107.975,32	396.377,83	504.353,15

Tercero: Las entidades beneficiarias quedarán obligadas a presentar cuantos documentos sean necesarios, de acuerdo con el art. 17 de la Orden de Convocatoria, para la justificación del programa objeto de subvención, disponiendo para ello de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución de la subvención.

Según lo recogido en el artículo 14 de la convocatoria, las entidades subvencionadas podrán solicitar, con carácter excepcional, modificaciones a la Orden de concesión por la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del proyecto, o que afecten a la forma y plazos de ejecución o de justificación de los gastos del proyecto, y podrán ser autorizadas siempre que no dañen derechos de terceros.

Específicamente, el último párrafo del artículo 14.1 de la convocatoria indica que se podrá proceder a proponer el reajuste de gastos o de las actuaciones a desarrollar para conseguir los objetivos propuestos, siempre que no se desvirtúe la integralidad del proyecto, cuando el desarrollo del mismo o las evidencias encontradas así lo aconsejen.

El plazo ordinario de ejecución de los programas subvencionados se iniciará a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la Orden de concesión de la subvención, siendo el plazo máximo de ejecución, incluyendo las posibles ampliaciones, en su caso, hasta el 31 de diciembre de 2022.

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 04/10/2021 12:31:12
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-34d39fb1-24fe-520f-cbc6-005069b34e7

Cuarto: Las entidades concedentes asumirán los compromisos que se desprenden de la normativa que afecta a las presentes subvenciones y, en especial, las obligaciones recogidas en el artículo 8 de la convocatoria.

Quinto: Que se notifique la Orden a las entidades interesadas, por medio de su publicación en la página web de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, según recoge el artículo 13.2 de la convocatoria haciéndoles saber que esta Orden pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma el recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Orden de Concesión, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL

Isabel Franco Sánchez

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 04/10/2021 12:31:12
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-34d39fb1-24fe-520f-cbc6-00505f9b34e7

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 04/10/2021 12:31:12
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-34d39fb1-24fe-5201-cbc6-005056 9b34e7

ANEXO
SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Nº de expediente	Entidad Solicitante	NIF	Nombre del proyecto	Importe concesión	Importe a pagar 2021	Puntuación total	Documento D
2021/313A/3526/01	Ayuntamiento de Águilas	P3000300H	DIAGNÓSTICO LOCAL PARTICIPATIVO EN EL BARRIO "EL LABRADORCICO" DE ÁGUILAS.	60.553,39	18.749,52	38	58097
2021/313A/3526/02	Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz	P3001500B	DIAGNÓSTICO LOCAL PARTICIPATIVO DE LOS BARRIOS DE SAN FRANCISCO Y SANTOS OLMOS (CARAVACA DE LA CRUZ)	57.545,27	19.700,76	36,5	58104
2021/313A/3526/03	Ayuntamiento de Jumilla	P3002200H	TEJIENDO NUESTRO BARRIO	95.935,12	31.322,75	71	58109
2021/313A/3526/04	Ayuntamiento de Mazarrón	P3002600I	PROYECTO DIAGNÓSTICO LOCAL PARTICIPATIVO EN BARRIO DE PLAYASOL 1	54.836,37	16.107,42	38,5	58115
2021/313A/3526/05	Ayuntamiento de Totana	P3003900B	DIAGNÓSTICO PARA LA CONVIVENCIA Y LA INCLUSIÓN. PROCESO DE ELABORACION DE UN DIAGNÓSTICO LOCAL PARTICIPATIVO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA Y LA INCLUSIÓN SOCIAL DE COLECTIVOS VULNERABLES EN EL MUNICIPIO DE TOTANA	235.483,00	22.094,87	78	58122